



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE OBRAS

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido de la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, D^a. Isabel Fernández Guerras y de otra, D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, al objeto de formalizar el presente contrato para la **MODIFICACIÓN** del contrato **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS A CARRILES BICI (P5_L2-20210924-1) Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS CARRILES BUS (P3_L2-20210924-1) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDO NEXT GENERATION EU; Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LÍNEAS DE BTR A TRAVÉS DE LA REORDENACIÓN DE TRÁFICO Y VIALES EN ACCESOS A LA CIUDAD DE MURCIA (FEDER-EELL- 2019-001348), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE FONDOS FEDER, MEDIANTE 7 LOTES” - LOTE 6 (CARRILES BUS Y CARRILES BICI DE MURCIA. SECTOR: EL CARMEN-INFANTE).” (Expte. Servicio de Contratación núm. P_22_0119, Código Gexflow 2022/02201/000119).**

D. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO actúa en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA (C.I.F.: P-3003000 A)**, según Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, actúa en nombre y representación de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. núm. **A-46015129**, con poder bastante, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Antonio Yago Ortega, con fecha 24 de junio de 2011 y número de protocolo 1341.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y manifestando la contrata tener plena capacidad para contratar y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



EX P O N E N

- A. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2022, y previa la tramitación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA** del correspondiente expediente, se aprobó adjudicar a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. núm. A-46015129**, la ejecución de las obras correspondientes al **Lote 6 - Carriles bus y Carriles Bici de Murcia. Sector: El Carmen-Infante** contenidas en los **“PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS A CARRILES BICI (P5_L2-20210924-1) Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS CARRILES BUS (P3_L2-20210924-1) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDO NEXT GENERATION EU; Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LÍNEAS DE BTR A TRAVÉS DE LA REORDENACIÓN DE TRÁFICO Y VIALES EN ACCESOS A LA CIUDAD DE MURCIA (FEDER-EELL-2019-001348), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE FONDOS FEDER; mediante 7 Lotes.”**, en la cantidad de **1.732.925,28.- €**, más el 21% de I.V.A (**363.914,31.- €**), lo que hace un total de **2.096.839,59.- €**.

En dicho acuerdo fueron designados como supervisores municipales del contrato doña Marta Sánchez Andrés, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, responsable de la Oficina Municipal de la Bicicleta, y don Manuel Sanz del Río, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Transporte.

El **Lote 6- Carriles bus y Carriles Bici de Murcia. Sector: El Carmen-Infante** está compuesto por los siguientes proyectos:

- Proyecto de ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici (P5_L2-20210924-1) y ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus (P3_L2-20210924-1) en el término municipal de Murcia. Lote 6.
- Proyecto de construcción para la implantación de líneas de BTR a través de la reordenación de tráfico y viales en accesos a la ciudad de Murcia (FEDER-EELL-2019-001348). LOTE 6/LÍNEA 3.

Previamente a la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2022 se aprobaron los Proyectos Técnicos, redactados por el técnico de la empresa municipal URBAMUSA, D. Antonio Miguel Ruiz Pérez, y por acuerdo de 4 de mayo de 2022 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía la contra-



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



tación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2022 fueron designados Directores de Obra y responsables del contrato los Técnicos de la mercantil Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA), D. Antonio-Miguel Ruíz Pérez y D. Francisco Villa Bernabé, siendo modificada la composición de la dirección de obra en varias ocasiones (según Decretos de 24 de noviembre de 2022, 16 de agosto de 2023, y 7 de noviembre de 2023), quedando finalmente constituida por D. Antonio Nieto Martínez y D. Francisco Villa Bernabé.

El plazo de duración del contrato formalizado con fecha 4 de noviembre de 2022 se fijó en **OCHO MESES**, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo de cada uno de los proyectos que forman parte del **Lote 6**, lo que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2022, por lo que la fecha de finalización quedó prevista para el 28 de julio de 2023. No obstante, fueron aprobadas por la Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación cinco ampliaciones del plazo de ejecución del contrato (según Decretos de fechas 26 de julio, 27 de octubre, 29 de noviembre, 14 de diciembre y 26 de diciembre de 2023), quedando establecida la finalización de las obras para el 29 de diciembre de 2023.

- B.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de junio de 2023, fue autorizada la continuación provisional de la ejecución de las obras objeto del citado **Lote 6** mientras se tramitara la aprobación de la modificación del contrato, en base al supuesto contemplado en el artículo 242.5 LCSP, conforme a la Propuesta Técnica formulada por la Dirección facultativa de fecha 7 de junio, modificación que supondría un incremento del precio del contrato por importe **345.978,28.- €**, más el 21% de I.V.A. (72.655,44.- €), lo que hace un total de **418.633,72.- €**, una vez deducida la baja ofertada por la Contratista del 22,36%.

Sobre el anterior Acuerdo, la Junta de Gobierno adoptó el 7 de julio de 2023 otro complementario, **autorizando y disponiendo el gasto por importe total de 418.633,72.- €**, a financiar con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y operaciones contables:

	<i>Doc. Contable</i>	<i>Partida Presupuest.</i>	<i>Cód. Proyecto</i>	<i>Op. Contable</i>	<i>Importe (€)</i>
FEDER	AD	049-4411-6270122	2022 2049 1 1 A.27.1	920230021184	246.340,90.-€
NEXT GENERATION	AD	049-4420-6278822	2022 2049 4 1 A.27.1	920230021185	172.292,82.- €

- C.** Que, habiéndose cumplido todas las formalidades exigidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha Ley, y demás normativa vigente para la tramitación del expediente de contratación, por Decreto del Concejal de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de 29 de diciembre de 2023, se aprobó la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO PREVISTA** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del mismo, consistente, según se expone a continuación, en la **necesidad de añadir obras** en aplicación de la **letra a) del artículo 205.2 de la LCSP, o ser no sustanciales -letra c)-** del citado artículo, según cada caso, y cumplirse los requisitos legales que cada tipología exige, suponiendo el total de la modificación un incremento del importe del contrato del **19,69%**.

Las modificaciones concretas son las siguientes:

- 3.1. **Aglomerado con ligante sintético** (*Modificación derivada de la necesidad de añadir obras*)
- 3.2. **Estaciones modulares** (*Modificación no sustancial*)
- 3.3. **Imbornales** (*Modificación no sustancial*)
- 3.4. **Espiras de control de tráfico** (*Modificación derivada de la necesidad de añadir obras*)
- 3.5. **Pilona de poliuretano** (*Modificación no sustancial*)
- 3.6. **Nuevos requerimientos en las labores de desvíos de tráfico y personas** (*Modificación no sustancial*)
- 3.7. **Calle Torre de Romo** (*Modificación no sustancial*)
- 4.1. **Avenida Pío Baroja** (*Modificación no sustancial*)
- 4.2. **Calle Pintor Almela Costa** (*Modificación no sustancial*)
- 4.3. **Calle Mozart** (*Modificación no sustancial*)
- 4.4. **Calle Princesa** (*Modificación no sustancial*)
- 4.5. **Avenida Infante Don Juan Manuel** (*Modificación no sustancial*)

La modificación aprobada supone un incremento del precio del contrato por importe **345.978,28.- €**, más el 21% de I.V.A. (72.655,44 .- €), lo que hace un total de **418.633,72.- €**, una vez deducida la baja ofertada por la Contratista del 22,36%, representando la modificación un incremento total del **19,96%** del precio inicial del contrato adjudicado, y habiendo sido autorizado y dispuesto el citado gasto en virtud del acuerdo de 7 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno, en aplicación del artículo 242.5 LCSP.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato modificado de obras lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. núm. A-46015129, se compromete a realizar la modificación del “Lote 6 Carriles bus y Carriles Bici de Murcia. Sector: El Carmen-Infante incluido dentro de los **PROYECTOS**



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS A CARRILES BICI (P5_L2-20210924-1) Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS RESERVADAS DESTINADAS CARRILES BUS (P3_L2-20210924-1) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDO NEXT GENERATION EU; Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LÍNEAS DE BTR A TRAVÉS DE LA REORDENACIÓN DE TRÁFICO Y VIALES EN ACCESOS A LA CIUDAD DE MURCIA (FEDER-EELL- 2019-001348), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE FONDOS FEDER, MEDIANTE 7 LOTES.” conforme al Decreto del Concejal de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de 29 de diciembre de 2023, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirvieron de base a la contratación inicial y bajo la supervisión de Área de Tráfico y Transportes.

SEGUNDA.- La modificación del contrato consiste en realizar las actuaciones relacionadas que se corresponden con los Proyectos Modificados de 20 de diciembre de 2023, bien porque es preciso añadir obras, bien por ser no sustanciales, al amparo de lo establecido en el artículo 205.2, letras a) y c) LCSP, respectivamente.

La modificación aprobada representa un incremento total del 19,96% del precio inicial del contrato adjudicado y asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (345.978,28.- €)**, más el 21% de I.V.A. que supone **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (72.655,44 .- €)**, lo que hace un total de **CUATROCIENTOS (418.633,72.- €)**, una vez deducida la baja ofertada por la Contratista del 22,36%, habiendo sido autorizado y dispuesto ya el citado gasto en virtud del acuerdo de 7 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno, en aplicación del artículo 242.5 LCSP.

TERCERA.- La garantía definitiva ha sido reajustada incrementándose en la cantidad **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (17.298,91- €)**, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo constituirse por el contratista dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

CUARTA.-El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



las dudas que ofrezca en su cumplimiento.

QUINTA.- Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, los cuales se considerarán comprendidos en los precios ofertados; incluido el I.V.A., si bien este último se consignará como partida independiente.

SEXTA.- Conforme al principio establecido en el art. 197 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**; con sujeción a lo establecido en los pliegos de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista queda advertido de la **obligación de cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral**, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el presente contrato sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; **de seguridad social, de integración social de minusválidos, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de prevención de riesgos laborales** en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

OCTAVA.- El contratista vendrá obligado a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, respondiendo objetivamente y, en su consecuencia, debiendo indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El contratista se somete a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación inicial, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2022 y, para cuanto no se encuentra en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General



Unión Europea
"Una manera de hacer Europa"



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha Ley.

DÉCIMA.- Conforme a lo previsto en el art. 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 2, b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

Leído que fue el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, y hallado conforme, lo firman **D. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO**, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**, y **D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA**, en representación de la empresa contratista, **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. núm. **A-46015129**, de todo lo cual, como Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, DOY FE.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO,

LA D.O.G.M.,

EL CONTRATISTA,

*Conforme con sus antecedentes,
El Jefe del Servicio de Contratación.*